



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01648887-NEU-DESP#MS - AUTORIZA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-01648887-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir vacantes generadas en los agrupamientos Profesional y Administrativo, en distintos efectores, con alcance en primer lugar para el personal que presta funciones en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en segunda instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que los agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud, vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa provocaron una significativa reducción de recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales y para la contención del virus Covid-19 en el marco de la Pandemia declarada;

Que por Decreto DECTO-2021-1612-E-NEU-GPN, se autoriza a la señora Ministra de Salud a realizar mediante Resolución, los traslados de los agentes dependientes del Sistema Público Provincial de Salud, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas, en el Decreto de referencia;

Que por Expediente Electrónico EX-2021-01353952-NEU-DESP#MS, se realiza el traslado de las agentes ELSA BETTY MAURICIO TOLENTINO, MARIA ANGELA PICON, ANABELA DELLA CHA y MONICA BEATRIZ LUCCA;

Que los Directores de los efectores para que se pueda realizar este proceso ceden vacantes de ex agentes a fin de no perjudicar el funcionamiento de ninguno de los efectores;

Que el Hospital Centenario cede al Hospital San Patricio del Chañar, por el traslado de la agente MAURICIO TOLENTINO la vacante cedida desde el Hospital Bouquet Roldán mediante Decreto DECTO-2020-1608-E-NEU-GPN y rectificado por Decreto DECTO-2021-1172-E-NEU-GPN, del ex-agente GUSTAVO ADOLFO TOSELLO (Legajo N° 893880 – “Medico (M10), secuencia 0001”), para futuras coberturas;

Que el Hospital Plottier cede a la Dirección General de Emergencias Sanitarias, por el traslado de la agente PICON la vacante producida por Renuncia mediante Decreto N°1148/17, del agente FONTENLA MIGUEL (Legajo N° 335662 – “Médico Clínico (M1C), secuencia 0003”), para futuras coberturas;

Que el Hospital Tricao Malal cede al Hospital Chos Malal, por el traslado de la agente DELLA CHA la vacante producida por baja por Jubilación Ordinaria, mediante Resolución N° 1099/20, y autorizada para concursar por Decreto DECTO-2021-384-E-NEU-GPN, del ex agente RICARDO ALFREDO FREIRE (Legajo N° 341690 – “Administrativo (AAA), secuencia 0001”- Categoría AD1), para futuras coberturas;

Que dado que la agente DELLA CHA cumplía funciones de Auxiliar de Estadística, por necesidad del Hospital se transforma el puesto de “Administrativo (AAA),” en “Auxiliar Administrativo (XAA)”;

Que la Dirección del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón cede al Centro de Salud B° San Lorenzo Sur, por el traslado de la agente LUCCA la vacante producida por Baja por Renuncia mediante Resolución RESOL-2021-874-E-NEU-MS y Resolución RESOL-2021-1200-E-NEU-MS, del ex-agente AARON IGNACIO PIGNOL (Legajo N° 696506 - “Psicólogo (P1P), secuencia 0006”, Categoría PF1), para futuras coberturas;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZÁSE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2021-01675079-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el **IF-2021-01677661-NEU-DESP#MS**, de la misma.

**Artículo 2°:** DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes, como así también la transformación de los puestos que lo requieran.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.